



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2024-MPLC/A

Quillabamba, 13 de noviembre del 2024.

#### VISTOS:

El Memorandum N° 234-2024-OGEP/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Director(e) General de Estudios Y Proyectos, Informe N° 38-2024-OGE-MPLC/ECH, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Formador de Expedientes Técnicos, Informe N° 708-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Jefe(e) de la Oficina Formadora de Inversiones, Informe N° 0833-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos, Informe N° 4019-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 058-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 080-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0696-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1229-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provedo N° 006326 de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” N° 001-2019-EF/63.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 19.1) señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 11.1) del artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda”;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2024-MPLC/A**

Que, mediante Memorandum N° 234-2024-OGEP/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Arq. Rudy Efer Puma Menacho Director(e) General de Estudios y Proyectos, solicita evaluación y aprobación del Plan de trabajo, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2624688,

Que, con Informe N°38-2024-OGE-MPLC/ECH, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. Efraín Castro Hanco, Formulator de Expedientes Técnicos, refiere que, realizada la evaluación del Plan de Trabajo, **concluye que**, es procedente Aprobar del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2624688, cumpliendo con las disposiciones legales y normas vigentes, ,

Que, mediante Informe N°0833-2024-OGEP-GM-MPLC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Director (e) de la Oficina General de estudios y proyectos Arq. Rudy Efer Puma Menacho, remite el Informe N° 708-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC-ET, emitido por el Jefe(e) de la Oficina Formuladora de Inversiones Econ. Nelson Olmedo Usca, de solicitud de incorporación al Programa Multianual de Inversiones PMI-2024 de la Entidad para el ejercicio fiscal 2024, como Inversiones no previstas para la elaboración de expediente técnico, a favor de la inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2624688, por un monto de S/. 34,606.00 soles;

Que, mediante Informe N°4019-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. John Rosmer Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 0119-2024-GIP-JRBA-MPLC, solicitando lo siguiente: **1)** Incorporación de Proyectos de Inversión a la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad del ejercicio fiscal 2024 como inversiones no previstas. **2)** La creación de la secuencia funcional y asignación presupuestal mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por un monto de S/. 34,606.00 soles, a favor de la inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2624688, para la elaboración de expediente técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 058-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera PROCEDENTE la Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI 2024, por **Incorporación de Inversión No Prevista – Nueva** de la inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2624688, por el monto de S/. 34,606.00 soles, para la elaboración de expediente técnico; asimismo, en concordancia con los lineamientos vigentes establecidos en el Ítem IV, numeral 3 y literal e) del Anexo N° 05, requiere de la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, con la finalidad de proceder con el registro de Inversiones no Previstas;

Que, mediante Informe N°080-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC, en fecha 08 de noviembre de 2024, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccari- Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la habilitación del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2624688, **por un monto de S/. 34,606.00 soles** con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N°0696-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Mgt. John Vargas Muñiz Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable al expediente de disponibilidad presupuestal del proyecto antes en mención, por lo que solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1229-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, Abg. Paul Jean Barrios Cruz Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **opina que, ES PROCEDENTE la INCORPORACION** de la inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2024-MPLC/A

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2624688, al PMI de la Entidad para el ejercicio Fiscal 2024 como INVERSION NO PREVISTA, por un monto de S/. 34,606.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos y Seis con 00/100 soles) con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo procedente la modificación entre proyectos, que garantiza dicha modificación, solicitado por la Gerencia de Infraestructura, con el objeto de brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos e incorporados al Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Gestión de Inversiones y la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Proveído N°006326** de Gerencia Municipal, de fecha de recepción fecha 12 de noviembre de 2024, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la MODIFICACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2024 POR INCORPORACION DE INVERSION NO PREVISTA – TIPO NUEVA, de la inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2624688, por el monto de S/. 34,606.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos y Seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR, la Modificación Funcional Programática, de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Fun.	CUI	Denominación de la Inversión	Estado Actual de la Inversión	Costo Actualizado (S/)	Devengado o Acumulado (S/) (al 31 dic. 2023)	Saldo por Asignar	PIA/PIM 2024	Mayores Asignaciones presupuestales Requeridas	Modificación Funcional Programática		PIM 2024
									Proyecto Habilitador S/.	Proyecto Habilitado S/.	
0055	2503453	“CREACION DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE PAVAYOC BAJO HASTA EL SECTOR DE PAVAYOC ALTO, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”	Perfil Viable	1,129,810.62	0.00	1,129,810.62	34,606.00	0.00	34,606.00	0.00	0.00
Sin Sec. Fun.	2624688	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, HUALLPAPUGIO Y CHOLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”	Perfil Viable	2,351,951.59	0.00	2,351,951.59	0.00	34,606.00	0.00	34,606.00	34,606.00
<b>TOTAL</b>								<b>34,606.00</b>	<b>34,606.00</b>	<b>34,606.00</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- c.c.
- ALCALDIA
- GM
- OGPP
- OPMI
- OPPTO
- GI
- OGEF
- OET
- OGEYP
- OTK
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**DR. ALEX CURI LEÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679